



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **10/06/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a. Laura Román González
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D. Lucas Díaz Bernal
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de junio de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma





conocimiento de las siguientes sentencias por parte de la Asesoría Jurídica

2.1- ST recaída en el Procedimiento Ordinario 32/2020 m.d.g. en el C. P. de Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del procedimiento es la demanda al ayuntamiento de cumplimiento del convenio urbanístico aprobado por el Pleno de 28 de junio del 2007 al punto 25 ,donde a cambio de la expropiación de 32397 m2 de la registral nº 18031 de Chipiona en pago la Dehesa de Pagollano y en ADDENDA de 21 de mayo del 2015 en el que se establecía entre otros extremos ceder al recurrente " totalmente urbanizadas y libre de todo tipo de cargas incluidas las urbanísticas, un total de 1015, 62 M2 de aprovechamiento subjetivo en el sector 4- los quemados para vivienda de renta libre situándose en una sola manzana, con derecho a garaje Fijada la cuantía del recurso en 92.321,16 euros

El objetivo o fundamento de la petición, es el "cese" de la referencia registral de la carga/afección real de la finca concretamente los gastos de urbanización, argumentando que le impedía negociar la venta de la finca, promocionarla, o hipotecarla.

La ST recoge que la Administración en los autos, tanto en la contestación como en conclusiones se opone al entender que "el Ayuntamiento no ha incumplido el clausurado del convenio, puesto que aun no se ha ejecutado obra urbanizadora, por la que se hayan girado derramas por gastos de urbanización, a las que el ayuntamiento no haya respondido."

El informe remitido por la Junta de Compensación recoge que la carga urbanística no es contradictoria con los convenios suscritos por el Ayuntamiento, ya que aunque la finca del contribuyente esta gravada al pago de los gastos de urbanización, quien ha de hacer frente al abono de los mismos es el Ayuntamiento de Chipiona, por un pacto que tiene carácter obligacional entre las partes y no una carga real que es la que recoge el art 126 del RGU.

La St concluye que en este contexto, siguiendo algún pronunciamiento de la Dirección General de los Registros y del Notariado hay que distinguir entre deberes urbanísticos y obligaciones o compromisos urbanísticos y continua diciendo que la actora viene a plantear una opción, amparándose en una referencia verbal del Sr. Registrador de la Propiedad sobre la posibilidad de liberar la finca con

la carta de pago de la afección, o trasladando esta a otra finca de Los Quemados cuyo valor y solvencia pueda soportar.

La ST determina que la parte recurrente no esta impedida para enajenar La finca objeto de litigio, pues El fundamento jurídico de esos gastos de urbanización es la obligación legal urbanística que tienen los propietarios afectados, de costear la urbanización del sector en el que se encuentran sus fincas.

Concluye la ST que Llegados a este punto, la cesión que se recoge en el convenio del 2007 y suaddenda del 2015 esta relacionada con el plan de desarrollo del Sector 4- Los Quemados, pendiente de la terminación del proyecto de urbanización lo que no resulta incompatible, en su momento, con las obligaciones que hubiera asumido el ayuntamiento sobre la entrega de las "parcelas futuras" adjudicadas como justiprecio atendiendo al proyecto de expropiación.

Se procede a la desestimación del recurso contencioso-administrativo , con imposición de costas con el límite de 1000 euros."





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 2 RECIBOS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS POR UN IMPORTE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (205,06 €). (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Técnico del Área Económica y Vº Bº Tesorera de fecha 08/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La **Baja** de 2 recibos de **Tasas por Entrada de Vehículos** por un importe total de **doscientos cinco euros con seis céntimos de euro (205,06 €)**, correspondiente al expediente que se indica, conforme a la siguiente relación que comienza y finaliza por D. J.L.C.R.

S	REF. OBJ. TRI-BUT.	AÑO	D.N.I.	CON-CEPTO	CAUSA BAJA	IM-PORTE (€)	EXPTE.	Nº IN-FORME TÉCNICO ÁREA ECONÓ-MICA	RESOLU-CIÓN
E	16.604	2020	31.465.478-Y	ENTRADA VEHÍCULOS	ERROR TITULAR	102,53	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	16.604	2021	31.465.478-Y	ENTRADA VEHÍCULOS	ERROR TITULAR	102,53	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
TOTAL						205,06			

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 10 RECIBOS DE TASAS POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (969,00 €). (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Técnico del Área Económica y Vº Bº Tesorera de fecha 08/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el





siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, etc, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 10 recibos de Tasas por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos por un importe total de *novecientos sesenta y nueve euros (969,00 €)*, correspondiente al expediente que se indica, conforme a la siguiente relación que comienza y finaliza por D. J.L.C.R.

S	REF. OBJ. TRI-BUT.	AÑO	D.N.I.	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IM- PORTE (€)	EXPTE.	Nº IN-FORME TÉCNICO ÁREA ECONÓ-MICA	RESOLUCIÓN
E	20.265	2020	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TI-TULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	20.265	2021	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	16.604	2020	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	16.604	2021	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	20.305	2020	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	20.305	2021	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	20.306	2020	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	20.306	2021	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	20.307	2020	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

E	20.307	2021	31.465.478-Y	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.03.18 nº 15/20	123/2021	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
TOTAL						969,00			

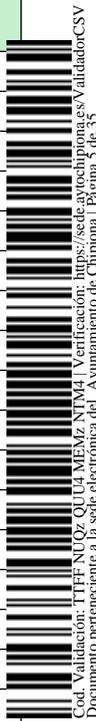
PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO DE D. A. C. R. (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Técnico del Área Económica y Vº Bº Tesorera de fecha 02/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, así como la propuesta de baja de valores remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO DE BAJA, por fallecimiento de D. A.C.R., con DNI 31.465.455-Y.

1 La **Baja** de 21 recibos de **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana** por un importe total de **cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (41.837,86 €)**:

CONCEPTO	REFERENCIA CA-TASTRAL	Domicilio	Ejercicio	Importe principal
IBI URBANA	9394422QA2699C0001FF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Esc T Pla OD Pta OS	2010	786,90
IBI URBANA	9394423QA2699C0001MF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51 Esc T Pla OD Pta OS	2010	397,31
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2010	2384,40
IBI URBANA	9394422QA2699C0001FF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Esc T Pla OD Pta OS	2011	864,11
IBI URBANA	9394423QA2699C0001MF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51 Esc T Pla OD Pta OS	2011	444,70
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2011	2773,42
IBI URBANA	9394422QA2699C0001FF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Esc T Pla OD Pta OS	2009	697,31
IBI URBANA	9394423QA2699C0001MF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51 Esc T Pla OD Pta OS	2009	343,16
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2009	1948,67
IBI URBANA	9394422QA2699C0001FF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Esc T Pla OD Pta OS	2012	839,95
IBI URBANA	9394423QA2699C0001MF	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51 Esc T Pla OD Pta OS	2012	439,10
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2012	2821,87
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2013	2895,80
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Blq T Pla OD Pta OS	2014	2956,51
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Blq T Pla OD Pta OS	2015	3034,95
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 0 Blq OD Pla O Pta S	2016	3034,95
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 0 Blq OD Pla O Pta S	2017	3034,95





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2019	3034,95
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2020	3034,95
IBI URBANA	9394436QA2699C0001ZF	CL NUESTRA SEÑORA DE LA O Nº 40 Esc T Pla OD Pta OS	2021	3034,95
TOTAL				41.837,86

2.- La **Baja** de 126 recibos de **Tasa por el servicio de recogida de basuras**, por un importe total de **seis mil ciento cuatro euros con setenta céntimos de euro (6.104,70 €)**:

CONCEPTO	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Periodo	Importe principal
204 1 006559901	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006559910	020265	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006559926	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006559935	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006559944	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006712894	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 006712903	020265	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 006712912	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 006712921	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 006712930	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007254274	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007312383	020265	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007314763	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007314772	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007314781	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007454833	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 007539716	020265	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 007541432	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 007541441	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 007541450	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010246880	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010246896	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010246905	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010246914	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010246923	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010257003	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010257012	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010257021	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010257030	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010257046	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010257055	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010274302	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010274311	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010274320	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010274336	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

204 1 010274345	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010274354	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010321945	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010321954	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010321963	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010321972	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010321981	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010332235	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010332244	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010332253	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010332262	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010332271	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010332280	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010349963	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010349972	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010349981	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010349990	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010350006	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010350015	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 027938784	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 027938793	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 028043802	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 028043811	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 028086922	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 028086931	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 028105901	020305	LG PAGO EL OLIVAR Nº 12	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 028105910	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 028105926	020306	LG PAGO EL OLIVAR Nº 13	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 028105935	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 028105944	020307	LG PAGO EL OLIVAR Nº 14	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 028105953	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 032816481	020265	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51 Pla INS	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 032816490	020265	CL PADRE LERCHUNDI Nº 51 Pla INS	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 032822833	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12 Pla INS	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 032822842	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12 Pla INS	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 032822851	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13 Pla INS	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 032822860	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13 Pla INS	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 032822876	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14 Pla INS	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 032822885	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14 Pla INS	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 032986195	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Pla INS	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 032986204	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Pla INS	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 033150451	003556	CL NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 033150460	003556	CL NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
 Para hacer constar que la presente Acta
 fue aprobada en la sesión ordinaria
 de Junta de Gobierno Local

de fecha 17/06/2021

LA SECRETARÍA GENERAL
 Firmado al margen electrónicamente

204 1 037475444	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037475453	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037564466	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037564475	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037573322	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037573331	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037573340	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037573356	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037573365	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037573374	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037694474	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037694483	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041810921	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041810930	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041842762	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041842771	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041914521	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041914530	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041923341	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041923350	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041923366	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041923375	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041923384	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041923393	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 045737325	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 045737334	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 045929615	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 045929624	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 045935373	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 045935382	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 045935391	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 045935400	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 045935416	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 045935425	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 0 Blq SP Let N	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 046042236	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 046042245	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052314482	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052314491	003556	CA NTRA.SRA.DE LA O Nº 40	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052397134	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53 Blq INSP	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052397143	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53 Blq INSP	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052477433	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51 Blq INSP	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052477442	020265	CA PADRE LERCHUNDI Nº 51 Blq INSP	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052485501	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12 Blq INSP	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052485510	020305	CL PAGO EL OLIVAR Nº 12 Blq INSP	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052485526	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13 Blq INSP	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052485535	020306	CL PAGO EL OLIVAR Nº 13 Blq INSP	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052485544	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14 Blq INSP	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

204 1 052485553	020307	CL PAGO EL OLIVAR Nº 14 Blq INSP	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL					6.104,70

3.- La **Baja** de 8 recibos de **Tasa por Entrada de Vehículos**, por un importe total de **ochocientos veinte euros con veinticuatro céntimos de euro (820,24 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Periodo	Imp. principal
209 1 001296285	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2012	ANUAL	102,53
209 1 001297870	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2013	ANUAL	102,53
209 1 004935795	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53	2014	ANUAL	102,53
209 1 006299641	016604	CL PADRE LERCHUNDI Nº 53 Pla INS	2015	ANUAL	102,53
209 1 007211346	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2016	ANUAL	102,53
209 1 008844701	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2017	ANUAL	102,53
209 1 009695016	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 0 Blq SP Let N	2018	ANUAL	102,53
209 1 011388413	016604	CA PADRE LERCHUNDI Nº 53 Blq INSP	2019	ANUAL	102,53
TOTAL					820,24

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DECLARAR LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR HABERSE CONSTATADO EN ELLOS LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA. (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa del Negociado de Catastro de fecha 31/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 225/2021 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 31/05/2021, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 16/11/20, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General





Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente.

- 1.- 11 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 8.611,84 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C.A.J. y finaliza por R.D.D.
- 2.- 15 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 21.127,87 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por Z.L.R. y finaliza por R.R.A.
- 3.- 27 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 40.651,44 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por BANCO SANTANDER SA y finaliza por V. L.Mª T.
- 4.- 12 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 4.500,02 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por BANCO SANTANDER y finaliza por S.P.J.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA.. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, EJERCICIO 2021.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 03/06/2021 y el informe de la Interventora de fecha 03/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz dirigido a alcaldes/alcaldesas de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de fecha 27 de mayo de 2021 con el siguiente tenor literal:

“COMUNICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN:

Representante de la Entidad suscriptora del Convenio

Asunto: Citación para formalización el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO REGULAR EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y SU DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIONES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DE FAMILIAS VULNERABLES O EN SITUACIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA..

Por medio de la presente, se le comunica que se ha puesto a su disposición en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz el convenio de referencia a efectos de que proceda a su formalización.”

Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 3 de junio de 2021 con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

“Puede considerarse que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

Los gastos asociados a las facturas de gas y electricidad son, por ejemplo, los de mantener la vivienda a una temperatura adecuada para la salud, acceder al agua caliente, poder iluminar adecuadamente la vivienda, acceder a la energía necesaria para cocinar, o el uso de electrodomésticos esenciales tales como el frigorífico, la lavadora o el horno, entre otros. Son hogares vulnerables aquellos que tienen dificultades o son incapaces de hacer frente a los gastos asociados a la energía del hogar.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la energía debería entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables, más débiles, frente a aquellos agentes con más poder, como las administraciones públicas o las compañías energéticas.

El acceso a la energía es un aspecto fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

En base a esto, la Diputación Provincial de Cádiz consideró que era prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el “Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética” e incluido en el mismo, la creación de un “Fondo contra la Pobreza Energética”, a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el “Fondo contra la Pobreza Energética”, iniciado en el año 2017, entendiéndose que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará en el año 2021 y, en concreto para este Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €).

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

Este Ayuntamiento presentó su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de



Cod. Validación: TTFE NUQZ QUL4 MEMZ NTM4 | Verificación: <https://se.de.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 35



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 17/06/2021

de la Diputación Provincial de Cádiz

firmado electrónicamente

la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial, en el que se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

El programa consiste en la disponibilidad de ayudas a través de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, dirigido a las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos."

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de junio de 2021 "que en el presupuesto actual de gastos para el ejercicio 2021, se encuentra la aplicación 2310 48003 SIVO-FONDO POBREZA ENERGÉTICA , dotada con 15.000 €, y en el presupuesto de ingresos se encuentra la aplicación 46111 FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA dotada con 15.000 €.

Al no existir aportación municipal alguna para la ejecución del convenio que se propone, no existe inconveniente alguno para que se proceda con los tramites pertinentes para su firma."

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética para el ejercicio 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2021, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y





funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2021, la Intervención, con fecha 10 de mayo de 2021 certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231/46200 para Ayuntamientos existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de doscientos cincuenta y seis mil euros (256.000,00 €) con número de operación 220210009269.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2021, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Realizar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.
2. Realizar el pago de las ayudas a las personas o a las empresas comercializadoras que tengan firmado convenio con la Diputación en éste ámbito, adhiriéndose al mismo.
3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente del Convenio.

CUARTA.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Empadronamiento o certificado de convivencia.
2. Acreditación de la situación de carencia de recursos económicos, determinada en el modelo de solicitud.
3. Documentación que acredite situaciones especiales que agraven la situación de vulnerabilidad.

Asimismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

QUINTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 17/06/2021

de las bases relacionadas con

la carencia de energía eléctrica en su

firmada digitalmente

unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Empadronamiento o certificado de convivencia.
2. Acreditación de la situación de carencia de recursos económicos, determinada en el modelo de solicitud.
3. Documentación que acredite situaciones especiales que agraven la situación de vulnerabilidad.

Asimismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética y de solicitud de bono eléctrico con su compañía de suministro de luz.

Segunda.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

A. Los ingresos de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM, esto es 564.90€
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM, esto es 677.88€
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,3 veces el IPREM, esto es 734.37€
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM, esto es 790,86
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM, esto es 874.35

La fórmula sería: Todos los ingresos de los últimos tres meses restados los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 300€/mes y siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos) divididos entre tres.

B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional Trabajador/a Social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitante de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...).
- Que sea cabeza de familia monoparental o monomarental.

Tercero.- Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:

. Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono eléctrico.

. Teniendo como referencia el consumo medio en los hogares de España, se establece los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:





RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Importe máximo de recibo bimensual Importe máximo para recibo mensual

Para UF de 1 miembro	80 €	40 €
Para UF de 2 miembros	100 €	50 €
Para UF de 3 a 5 miembros	130 €	65 €
Para UF de más de 5 miembros	150 €	75 €

Cuarto.- De cara a la adaptación de los hogares españoles a la utilización de bombillas de bajo consumo, se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

	Importe máximo
Por UF de 1 miembro	30 €
Por UF de 2 miembros	40 €
Por UF de 3 a 5 miembros	50 €
Por UF de más de 5 miembros	70 €

SEXTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 2021 que vendrá determinado por la liquidación de 2019.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2022 no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 17/06/2021

Firmado de manera electrónica

OCTAVA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

NOVENA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento firmante.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

DECIMOTERCERA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n.º 12).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de
Retana

ANEXO I - CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS - AÑO 2021 -

D/Dña: _____
con cargo de _____
del Ayuntamiento de _____, de conformidad con los antecedentes
obrantes en esta Entidad Local,

CERTIFICA:

Primero.- Que la cuantía asignada a este Ayuntamiento para el Programa para el Desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Provincial contra la Pobreza Energética, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 18 de mayo de 2016 y según convenio firmado elde 2021 ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida por un importe de _____

Segundo.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, y se envían sus originales o copias compulsadas, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Tercero.- Que dichos documentos no serán presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no cubra el 100% de la necesidad presentada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad (AYUDAS CONCEDIDAS):

NIF o CIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACTURA	CONCEP TO DEL GASTO	NUMERO DE FACTURA, TRANSFEREN CIA O CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPOR TE
-----------	-----------------------------	---	---------------------------	---	------------------	---------------	-------------

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de _____





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____ Sello de la entidad

Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES CORNISA NORATLÁNTICA-CHIPIONA (CHIPIONA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EJERCICIO 2021.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 27/05/2021 y el informe de la Interventora de fecha 27/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Visto el escrito del Diputado Delegado de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz dirigido a alcaldes/alcaldesas de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de fecha 23 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: CONTINUIDAD DE LOS CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA EL AÑO 2021

Estimado/a Alcalde/sa:

Por la presente quiero comunicarle que el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz celebrado el 16/12/2020 ha aprobado provisionalmente el Presupuesto general para 2021.

Dentro del Presupuesto 2021 está contemplado el mantenimiento de todos los Programas que los Servicios Sociales de la Diputación ofrecen a los Ayuntamientos, tanto los incluidos bajo el denominado "Plan Concertado" (Zonas Básicas de Servicios Sociales, Ludotecas, Servicio de Ayuda a Domicilio) como el programa "Mayores Activos".

Se adjuntan sendos escritos firmados por los técnicos responsables de los SS Comunitarios y los SS Especializados, que suscribo y les remito para su debida constancia."





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Visto el informe de los técnicos responsables de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Servicios Sociales Especializados de la Diputación Provincial de Cádiz relativo a la continuidad de los convenios firmados con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes para el mantenimiento de la red de centros de servicios sociales comunitarios para el año 2021 con el siguiente tenor literal:

"Desde el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se coordinan los Servicios, Programas y Prestaciones de los 30 municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz financiados por el PLAN CONCERTADO, firmado por el Ministerio con las Comunidades Autónomas desde 1988 para el desarrollo y financiación de la Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios en las corporaciones locales.

La ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía establece las competencias municipales en la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios (marcada ya por el Estatuto de Autonomía en su reforma del año 2007) y las provinciales en la asistencia a los municipios:

"Artículo 9. Competencias municipales.

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial."

"Sección 3ª. Competencias propias de las provincias.

Artículo 11. Competencias de asistencia a los municipios.

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales."

En este mismo sentido, la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En cumplimiento de estas normas, la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 27, establece que: "Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2021
SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

*Dado el **imperativo legal**, tanto la Diputación Provincial como los Ayuntamientos se ven obligados a mantener y gestionar los Centros de SS.SS. Comunitarios.*

Desde 1989, se vienen rubricando convenios anuales a efectos de determinar las aportaciones de la Diputación y los distintos Ayuntamientos para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en los que se incluyen el mantenimiento de la ZBS (Zona Básica de Servicios Sociales: personal de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios), las Ludotecas, los Servicios de Ayuda a Domicilio y los proyectos de Cooperación Social.

Para el año 2021 la Diputación Provincial, con arreglo a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, **dará continuidad al mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de su personal**, con la firma de los correspondientes convenios con los 30 municipios menores de 20.000 h. de la provincia (incluyendo Chipiona), manteniéndose el porcentaje de cofinanciación establecido.

Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 27 de mayo de 2021 en el que *"queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del **Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona correspondiente a la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona" (Chipiona) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios 2021**, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos."*

Considerando el Informe de la Secretaría General de fecha 26 de mayo de 2021

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 27 de mayo de 2021 sobre la existencia de consignación presupuestaria necesaria y suficiente correspondiente a la aportación municipal del 30%, en este caso:

- 231.130.00 GASTOS PERSONAL LABORAL FIJO SS COMUNITARIOS 154.915,21 €.
- 231.00.130.02 GASTOS PERSONAL LABORAL FIJO AYUDA A DOMICILIO 186.617,72 €.
- 23102.14300 GASTOS DE PERSONAL LUDOTECA 18.000 €.

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona correspondiente a la Zona Basica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona" (Chipiona) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CORNISA NORATLÁNTICA-CHIPIONA" (CHIPIONA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES



Cod. Validación: TTFP-NUQZ-QUU4-MEMz-NTM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 35



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz,
REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,
MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la competencia con potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de Servicios Sociales recae sobre la Comunidad Autónoma Andaluza, como así se recoge en los artículos 60 y 61 de su Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- La legislación sectorial en vigor promulgada por la Entidad Pública que ostenta la competencia se desarrolla mediante la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la cual se establecen los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones públicas, incluidas las de las Administraciones Locales.

TERCERO.- Que tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: "Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía".

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, incluyéndose del punto 7.3.2 los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.



Cod. Validación: TTFE-NUQZ-QUU4-MEMz-NTM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 35



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 17/06/2021

de la Intervención y

Financiación y

Firmado en el ámbito territorial de

SEXTO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se incluyen los Programas de Ayuda a Domicilio, Ludotecas, Cooperación Social y ZBS.

SÉPTIMO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

OCTAVO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2021, la Intervención, certifica que:

- para la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL de euros (4.300.000,00 €) con número de operación 220210000969 (proyecto 2021 3 00000 21 1) para el Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio y para el Programa Prevención-Reinserción (Ludotecas).

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Chipiona que se constituye en Zona Básica de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES.

De acuerdo al Mapa de Zona de Servicios Sociales la Zona estará constituida por los Centros de SS.SS. Comunitarios de:
- Chipiona

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- Servicio de Cooperación Social.
- Servicio de prestaciones complementarias.
- Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como:
Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL

El personal a cofinanciar durante el año 2021 será el que se encuentre adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona", que se concretará en la adenda a este convenio. A continuación se indica el personal actualmente adscrito a la citada ZBS, sin perjuicio de que se puedan realizar ampliaciones de este personal para el ejercicio 2021, concretándose en la citada adenda y cofinanciándose, igualmente, dichas ampliaciones de personal por esta Diputación.

PSICÓLOGO/A:

Un/a Psicólogo/a

TRABAJADOR/A SOCIAL:



Cod. Validación: TTFHF-NUQZ-QUU4-MEMz-NTM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 35



Un/a Trabajador/a Social

EDUCADOR/A:
Un/a Educador/a

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:
Un/a Auxiliar Administrativo

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:
Un/a Trabajador/a Social
Un/a Psicólogo/a
Un/a Educador/a

EQUIPO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA Y REFUERZO DE COMUNITARIOS
Un/a Trabajador/a Social

EQUIPO DE ATENCION A LA RENTA MININA DE ANDALUCIA:
Un/a Trabajador/a Social.
Un/a Auxiliar Administrativo/a.

El personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá reflejado en el Anexo al presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el personal de plantilla de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que se desee preste sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección y/o aptitud. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

El personal de ampliación de convenio, que no forme parte de la plantilla de la Corporación municipal (Funcionarios y Laborales Fijos), será cofinanciado a partir de la fecha de contratación y una vez superadas las pruebas de selección realizadas a tal efecto. El que sí forme parte de la plantilla de la Corporación municipal será cofinanciado a partir de la aprobación de su adscripción a convenio por parte del Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, y una vez superados los criterios de aptitud para el desempeño de sus funciones que se consideren oportunos. La Corporación municipal propondrá las personas más idóneas para el desempeño de estos puestos de trabajo, siendo imprescindible dentro del currículum tener experiencia en trabajos de servicios sociales comunitarios, de al menos un año de duración.

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías,





RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona", corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz 70%-100%
Chipiona 30%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio y de la Junta de Andalucía detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado. La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente:

– *Servicio de Ayuda a domicilio: Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2019, de acuerdo con lo*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente

establecido en Convenio de 2020. El importe de la liquidación del año 2020 tendrá sus efectos en el Convenio que se firme para el año 2022. ~~Se realizará un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2020 la que determinará su importe exacto.~~

En relación a los gastos del programa de ZBS, figurarán en una Adenda al presente Convenio, abonándose de forma anticipada y un único pago, cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en la Adenda firmada en 2020. El importe de la liquidación del año 2020, tendrá sus efectos en el Convenio que se firme para el año 2022.

En relación al programa de Cooperación Social, figurarán en una Adenda al presente Convenio, abonándose de forma anticipada y en un único pago, si se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas del presente Convenio antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a representante de cada uno de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona".
 - El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
 - El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a técnico/a de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona".
- Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n.º 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Irene García Macía Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho



Cod. Validación: TTFH-NUQz-QUU4-MEMz-NTM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 35



proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE ESCALÓN DE 8,15 X 0,5 M SOBRE ACERADO PÚBLICO, EFECTUADOS EN C/ MERO, 23, DE ESTA LOCALIDAD.(EXPT. 28/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 03/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por **D. J. A. M. G.**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a **D. J.A.M.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de escalón de 8,15 x 0,5 m sobre acerado público**, efectuadas en **C/ Mero, 23**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n1 **28/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición de **escalón de 8,15 x 0,5 m sobre acerado público** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

TERCERO.- Otorgar a **D. J.A.M.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN 15 M2, INSTALACIÓN DE HABITÁCULO DE CHAPA SANDWICH DE 11 M2 EN AZOTEA, PARA USO DE CASTILLETE Y CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 7 M2 EN PATIO DELANTERO, EN EFECTUADOS EN PAGO EL OLIVAR, POLÍGONO 18, PARCELA 324. (EXPT. PL. 97/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 27/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.L.B.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de ampliación de vivienda en 15 m2, instalación de habitáculo de chapa sandwich de 11 m2 en azotea, para uso de castillete y construcción de habitáculo de 7 m2 en patio delantero**, efectuadas en **Pago El Olivar, Polígono 18, Parcela 324**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **97/2019** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de dichas obras y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.L.B.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUJA."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN DIVISIÓN DE FINCA MATRIZ EN SEIS PARCELAS, UTILIZANDO ALAMBRADO DE MALLA Y TUBOS METÁLICOS, CON PUERTA METÁLICA DE ACCESO EN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO MOVIMIENTOS Y VERTIDOS DE ÁRIDOS PARA REALIZAR CAMINO DE 5 M. DE ANCHO Y 125 M. DE LARGO PARA ACCESO A LAS DIFERENTES PARCELAS, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO DE LOS ARRIATES, PAGO PACHECO, POLÍGONO 11, PARCELA 10. (EXPT. PL. 41/2019-D)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 01/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. F.G.H.** , como copropietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **división de finca matriz en seis parcelas, utilizando alambrado de malla y tubos metálicos, con puerta metálica de acceso en cada una de ellas, así como movimientos y vertidos de áridos para realizar camino de 5 m. de ancho y 125 m. de largo para acceso a las diferentes parcelas,** efectuadas por **D. Francisco González Hernández** en finca sita en **Camino de los Arriates, Pago Pacheco, Polígono 11, Parcela 10,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 41/2019-D** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. F.G.H.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUJA)."





PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE 87,5 M2 SOBRE BASE DE HORMIGÓN, CON PILARES METÁLICOS Y BLOQUES DE HORMIGÓN, ASÍ COMO CON TECHO METÁLICO, EFECTUADOS EN CRTRA. CHIPIONA-ROTA, POLÍGONO 19, PARCELA 51. (EXPT. PL.66/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 27/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a **D. J.F.S.de los R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de nave de 87,5 m2 sobre base de hormigón, con pilares metálicos y bloques de hormigón, así como con techo metálico,** efectuadas en **Crtra. Chipiona-Rota, Polígono 19, Parcela 51,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 66/2019** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de dichas obras y de cualquier ampliación de las mismas, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.F.S.de los R** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE 20 M2 , EFECTUADOS EN TRES PIEDRAS,724. (EXPT. PL. 87/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 26/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a **D. D. G. N.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de casa prefabricada de 20 m2,** efectuadas en **Tres Piedras,724,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 87/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/ desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Domingo Galvin Navarro** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. RICARDO TIERNES SÁNCHEZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 11-02-21, PUNTO 10º (EXPTE. P.L. Nº 46/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 01/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **R.T.S.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **11-02-21** (Punto **10º**), y proceder al archivo del expte. de Protección de la Legalidad nº **46/2020**, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO NUEVA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN CALLE FAISÁN, LIMA, FRESNO, RÍO DUERO Y SATURNO, Y AMPLIACIÓN DE ACERADOS EN CALLE FERNANDO CAMACHO BAÑOS CHIPIONA. (CÁDIZ) PROFEA 2.020 (GARANTÍA DE RENTA). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "1º.- Nombrar nueva Dirección de obras provisional hasta la reincorporación de su titular, D. A. M. P. Q., Ingeniero técnico Industrial Mpal., quedando como sigue:
• Director de obras y director en ejecución, D. R..M., Ingeniero técnico Industrial Mpal. y coordinador de seguridad y salud en ejecución a D. R.J. de la B., Arquitecto Técnico Municipal.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE 3.000 M² DE LA FINCA INICIAL DE 47.850 M², SITA EN PAGO LOMA ALTA.(EXPT. OPENSEA 5/2020)(OU).



Cod. Validación: TTFH-NUQz-QUU4-MEMz-NTM4 | Verificación: <https://se.de.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 33 de 35



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo y de la Arquitecta Municipal de fecha 08/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por encargo del Concejal de Obras y Urbanismo se ordenó a la Oficina Técnica la redacción de Proyecto de Segregación de la parcela municipal con referencia catastral 11016A005000010000TG, situada en Pago Loma Alta.

Redactado el Proyecto por la Oficina Técnica, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar la segregación de 3.000 m² de la finca inicial de 47.850 m², sita en Pago Loma Alta, con referencia catastral 11016A005000010000TG, según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, que se incorpora como anexo 1.

2º.- Dar traslado a la Oficina de Patrimonio para que proceda a la modificación del Libro de Inventario, y a la inscripción registral correspondiente.

3º.- Dar traslado a la Oficina de Catastro para que proceda a la modificación catastral.”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS.

U.18.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANIMO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO, MEJORA Y ADECUACION DE PLAZA A ESPACIO ESCENICO EN PARQUE BLAS INFANTE (PLAN DIPU – INVER 2021), POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS (IVA INCLUIDO). (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo y de la Arquitecta Municipal de fecha 09/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.-Aprobar el proyecto “MEJORA Y ADECUACION DE PLAZA A ESPACIO ESCENICO EN PARQUE BLAS INFANTE, por importe de 40.000,00 euros (IVA incluido), acogido al Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

2º.-Nombrar como Dirección Técnica de las obras, a D. R.S.M., Ingeniero Técnico Industrial Municipal y coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. Ramón Jurado de la Bastida, Arquitecto Técnico Municipal.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/06/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz, a los técnicos afectados, a los departamentos de Intervención y Fomento de este Ayuntamiento."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:17** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TTFPP-NUQz-QUU4-MEMz-NTM4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 35